



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento DE Casas DE Vés
FRANCISCO JAVIER DIAZ DE PRADO
13/10/2022



Ayuntamiento de
CASAS DE VÉS

NIF: P0202300J

Secretaría e Intervención

Expediente 1088836Y

INFORME DE SECRETARÍA-INTERVENCIÓN

Vista la providencia de Alcaldía por la que se solicita informe jurídico a esta Secretaría, previo a su aprobación por el órgano municipal competente, y, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 3.3 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emito el siguiente,

INFORME

PRIMERO.- Legislación aplicable

- Los artículos 4.1.a), 22.2.d), 25 (en su redacción dada por la LRSAL), 49, 65.2 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local - LRBRL-.
- Los artículos 128, 129 y 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- El artículo 56 RDLeg 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

SEGUNDO.- Consideraciones jurídicas

Los artículos 4.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 128 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, atribuyen a los Municipios la potestad reglamentaria y de autoorganización. En virtud de esta facultad, las entidades locales tienen capacidad para desarrollar, dentro de la esfera de sus competencias, lo dispuesto en las leyes estatales o autonómicas, pudiendo dictar disposiciones administrativas de carácter general y de rango inferior a ley, sin que, en ningún caso, estas disposiciones puedan contener preceptos contrarios a las leyes.

Para llevar a efecto la regulación de la materia que se pretende y que es de competencia municipal, se requiere la elaboración, tramitación y posterior aprobación de reglamento municipal, por ser una disposición administrativa de rango inferior a la Ley, de aplicación general en este Municipio.

Conforme a los principios de buena regulación (necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia) previstos en el



AYUNTAMIENTO DE CASAS DE VÉS

Código Seguro de Verificación: A4AA 4JK4 WQWF RKXD HJUD

INFORME DE SECRETARÍA SOBRE APROBACIÓN DE REGLAMENTO MUNICIPAL - SEFYCU 3977427

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://casasdeves.sedipualba.es/>

Pág. 1 de 4



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Casas de Vés
FRANCISCO JAVIER DIAZ DE PRADO
13/10/2022



Ayuntamiento de
CASAS DE VÉS

NIF: P0202300J

Secretaría e Intervención

Expediente 1088836Y

artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la entidad local viene obligada a observarlos como principios informadores de toda acción reglamentaria, debiendo quedar suficientemente justificada la adecuación del expediente de aprobación reglamento a estos principios.

Asimismo, deberán cuantificarse y valorarse las repercusiones y efectos de esta iniciativa reglamentaria en caso de que afecte a los gastos o ingresos públicos presentes o futuros, supeditándose al cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, conforme dispone el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, esta iniciativa reglamentaria al tener carácter de organización interna de las relaciones con los trabajadores laborales temporales contratados como consecuencia de programas o planes especiales de empleo no parece afectar a los gastos o ingresos públicos presentes o futuros del Ayuntamiento por lo que se cumplen así los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, conforme dispone el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

TERCERO.- Procedimiento de elaboración

Respecto al órgano municipal competente para su aprobación, según lo establecido en el art. 22.2.d) LRBRL, es el Pleno del Ayuntamiento y no se requiere una mayoría cualificada para adoptar dicho acuerdo.

El procedimiento para su tramitación es el establecido con carácter general en los arts. 49 y 70 LRBRL, debiendo tener presente también lo establecido en el artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que exige que, con carácter previo a la elaboración del anteproyecto de reglamento, las Entidades Locales habrán de sustanciar una consulta pública, a través de su portal web, en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por el/la futuro reglamento acerca de:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- c) Los objetivos de la norma.
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

Posteriormente, sin perjuicio de la consulta previa a la redacción del anteproyecto de reglamento, cuando la norma afecte a los derechos e intereses legítimos de las personas, se publicará el texto del proyecto de reglamento en el portal web de la



AYUNTAMIENTO DE CASAS DE VÉS

Código Seguro de Verificación: A4AA 4JK4 WQWF RKXD HJUD

INFORME DE SECRETARÍA SOBRE APROBACIÓN DE REGLAMENTO MUNICIPAL - SEFYCU 3977427

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://casasdeves.sedipualba.es/>

Pág. 2 de 4



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Casas de Vés
FRANCISCO JAVIER DIAZ DE PRADO
13/10/2022



Ayuntamiento de
CASAS DE VÉS

NIF: P0202300J

Secretaría e Intervención

Expediente 1088836Y

correspondiente Entidad Local, con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades. Asimismo, podrá recabarse directamente la opinión de las organizaciones o asociaciones reconocidas por ley que agrupen o representen a las personas cuyos derechos o intereses legítimos se vieran afectados por la norma, y cuyos fines guarden relación directa con su objeto, conforme al artículo 133.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La consulta, audiencia e información públicas señaladas deberán realizarse de forma tal que los potenciales destinatarios de la iniciativa reglamentaria y quienes realicen aportaciones sobre ella tengan la posibilidad de emitir su opinión, para lo cual deberán ponerse a su disposición los documentos necesarios, que serán claros, concisos y reunir toda la información precisa para poder pronunciarse sobre la materia, según exige el artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Tal y como permite el artículo 133.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, **podrá prescindirse de los trámites de consulta, audiencia e información públicas citados en el caso de normas presupuestarias u organizativas de la Administración local** o de las organizaciones dependientes o vinculadas a éstas, o cuando concurren razones graves de interés público que lo justifiquen. Asimismo, cuando la iniciativa reglamentaria no tenga un impacto significativo en la actividad económica, no imponga obligaciones relevantes a los destinatarios o regule aspectos parciales de una materia, podrá omitirse la consulta pública regulada en el artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el presente supuesto al tratarse de una norma organizativa interna se podrá prescindir de dichos trámites

Por tanto, la aprobación de las Ordenanzas y Reglamentos municipales , en general, se ajusta al procedimiento establecido en los artículos 49 y 70 LRBRL y artículo 133 LPACAP:

- 1.Consulta pública, a través del portal web del Ayuntamiento, para recabar la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados salvo que se trate, como en el presente supuesto, de una norma organizativa en la que no será necesario.
2. Elaboración por los servicios municipales correspondientes del texto articulado del Proyecto de Reglamento .
3. Emisión de informe por Intervención por el que se cuantifiquen y valoren las repercusiones y efectos de la iniciativa reglamentaria en caso de que afecte a los gastos o ingresos públicos presentes o futuros, supeditándose al cumplimiento de los principios



AYUNTAMIENTO DE CASAS DE VÉS

Código Seguro de Verificación: A4AA 4JK4 WQWF RKXD HJUD

INFORME DE SECRETARÍA SOBRE APROBACIÓN DE REGLAMENTO MUNICIPAL - SEFYCU 3977427

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://casasdeves.sedipualba.es/>

Pág. 3 de 4



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Casas de Vés
FRANCISCO JAVIER DIAZ DE PRADO
13/10/2022



Ayuntamiento de
CASAS DE VÉS

NIF: P0202300J

Secretaría e Intervención

Expediente 1088836Y

de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, conforme dispone el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. Aprobación inicial por el Pleno, por mayoría simple.

5. Información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de 30 días para la presentación de reclamaciones y sugerencias. El acuerdo de aprobación inicial se publicará en el portal web del Ayuntamiento, en el Tablón de Edictos y en el Boletín Oficial de la Provincia.

6. Solicitud, en su caso, de la opinión de las organizaciones o asociaciones reconocidas por ley que agrupen o representen a las personas cuyos derechos o intereses legítimos se vean afectados por la iniciativa reglamentaria y cuyos fines guarden relación directa con su objeto. En el presente supuesto no sería necesario solicitar dicha opinión.

7. Resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo y aprobación definitiva por el Pleno. En el acuerdo inicial se puede establecer que, si no se presentan reclamaciones, el Reglamento se considerará aprobado definitivamente de forma automática, a estos efectos se extenderá por Secretaría la certificación acreditativa de la elevación a definitiva de la aprobación inicial.

8. Publicación del acuerdo y texto íntegro del Reglamento en el portal web del Ayuntamiento, en el Tablón de Edictos y en el Boletín Oficial de la Provincia. Las ordenanzas, incluidos el articulado de las normas de los planes urbanísticos, así como los acuerdos correspondientes a éstos cuya aprobación definitiva sea competencia de los entes locales, se publicarán en el portal web del Ayuntamiento, en el Tablón de Edictos y en el Boletín Oficial de la Provincia o Comunidad Autónoma y no entrarán en vigor hasta que se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 LRBRL, es decir, una vez hayan transcurrido 15 días contados desde la recepción por la Administración del Estado y la de las Comunidades Autónomas, de la comunicación del acuerdo municipal que debe remitirles el

Es cuanto tengo el deber de informar advirtiendo que la opinión jurídica recogida en el presente informe se somete a cualquier otra mejor fundada en Derecho, y no sufre en caso alguno a otros informes que se hayan podido solicitar y recabar o que preceptivamente se deban emitir para la válida adopción de los acuerdos, no teniendo el presente informe el carácter de vinculante. No obstante, la Corporación acordará lo que estime procedente.

EL SECRETARIO-INTERVENTOR

(Firmado electrónicamente al margen)



AYUNTAMIENTO DE CASAS DE VÉS

Código Seguro de Verificación: A4AA 4JK4 WQWF RKXD HJUD

INFORME DE SECRETARÍA SOBRE APROBACIÓN DE REGLAMENTO MUNICIPAL - SEFYCU 3977427

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://casasdeves.sedipualba.es/>

Pág. 4 de 4